CONTRATO MH N°119/12
"SERVICIO INFORMATICO PARA LA INCLUSIÓN DE MODULO DE GESTION DE FRACCIONAMIENTO DE CERTIFICADOS DE DEUDAS DEL SISTEMA DE TESORERIA DE LA ABOGACIA DEL TESORO", con la firma SERVICIOS TECNOLOGICOS S.R.L.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 12 días del mes de Setiembre del año dos mil doce, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por la Señora Directora Administrativa ***C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ,*** paraguaya, con Cédula de Identidad N° 2.466.811 calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4152 de fecha 31 de Marzo de 2010, con domicilio en la calle Chile 252, por una parte y por la otra el firma **SERVICIOS TECNOLOGICOS S.R.L** representado en este acto por el **Sr. VENANCIO DOMINGUEZ**, en su carácter de Representante Legal, con Cédula de Identidad N° 612.247, domiciliada en la calle Palma 534 c/ 14 de Mayo Edificio Mauricio Libster 4to Piso Of. B, teléfono N° 440.051.----------

La Empresa cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 80026491-6, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establece

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la CONTRATACION DE "SERVICIO INFORMATICO PARA LA INCLUSION DE MODULO DE GESTION DE FRACCIONAMIENTO DE CERTIFICADOS DE DEUDAS DEL SISTEMA DE TESORERIA DE LA ABOGACIA DEL TESORO", conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en el Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El presente contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones.
c) Las adendas y comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Contratación.
d) La oferta y demás documentos enviados por EL PROVEEDOR.
e) La Resolución de Adjudicación DA N° 858 de fecha 05 de setiembre de 2012.
f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los Documentos del Adjudicatario.

2.2 El orden de prelación de los documentos es el enunciado precedentemente, Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

"Servicios Tecnológicos" S.R.L.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DEL CONTRATO.

3.1 El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato, se hallan previstos dentro de la partida 260 con fuentes de financiamiento 10 del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012 asignados al Ministerio de Hacienda.----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 27/2012 "SERVICIO INFORMATICO PARA LA INCLUSION DE MODULO DE GESTION DE FRACCIONAMIENTO DE CERTIFICADOS DE DEUDAS DEL SISTEMA DE TESORERIA DE LA ABOGACIA DEL TESORO", convocada el Ministerio de Hacienda. La adjudicación fue realizada por Resolución DA Nº 858/2012 de fecha de 05 de setiembre de 2012.-

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 El presente contrato será desde la formalización del mismo por las partes y hasta el 31 de diciembre.----------

La extensión de la garantía, se regirá conforme a lo enunciado en el Anexo III de las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.----------

6.2 Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor del Contrato asciende a un monto de Gs 17.000.000 (Guaraníes diecisiete millones), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuyo monto es nominal; y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los servicios prestados a entera satisfacción de LA CONVOCANTE, en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta de EL PROVEEDOR, y adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	80101507-001	SERVICIO INFORMATICO PARA LA INCLUSION DEL MODULO DE GESTION DE FRACCIONAMIENTO DE CERTIFICADOS DE DEUDAS EN EL SISTEMA DE TESORERIA DE LA ABOGACIA DEL TESORO	1	17.000.000	17.000.000

"Servicios Tecnológicos" S.R.L.

6.3 La forma de pago será: Una vez finalizado el desarrollo del módulo de gestión de cobranza, será aprobado con la entrega y verificación de todos los informes y documentaciones solicitadas en el Anexo 3, por la Abogacía del Tesoro. EL PROVEEDOR, presentará la solicitud de pago a través de la Dirección Administrativa por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos del CONTRATANTE, el concepto bien especificado, número de contrato, la modalidad de la contratación y el acta de conformidad por parte de la Abogacía del Tesoro.----------

6.4 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por la Tesorería General.----------

6.5 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada de EL PROVEEDOR, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.---

6.6 El precio del contrato será reajustable, la fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
Los montos Adjudicados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando, durante la ejecución del Contrato se produjeran variaciones en el Salario Mínimo Oficial: la contratante reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el treinta por ciento (30%) del valor de los servicios a ser realizados, del presente contrato conforme a la siguiente fórmula:

$$PR : \frac{Po\,[1 + 0{,}30\,(S - 1)]}{So}$$

Donde:
PR: Precio Reajustado
Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada
S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice
So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas

- En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Servicio y/o Trabajo, no se reconocerá reajuste de precios por variación del Salario Mínimo Oficial decretadas.
- El Proveedor presentara las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los trabajos realizados
- El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución luego de la variación de precios

6.7 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre

"Servicios Tecnológicos" S.R.L.

el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.---

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

7.1 Los servicios contratados deberán ser prestados por EL PROVEEDOR según los establecido en el Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones y conforme con las especificaciones técnicas.--

CLÁUSULA OCTAVA: FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1 El Departamento Administrativo de la dependencia requirente del servicio, deberá comunicar a la Dirección Administrativa en tiempo y forma si EL PROVEEDOR ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima del presente contrato.----------

CLÀUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES.

9.1 No tiene anticipo.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

10.1 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONVOCANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación de la cobertura de los servicios de extensión de garantía.----------

10.2 A tal efecto, deberá presentar a LA CONVOCANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo la siguiente forma: Garantía Bancaria emitida por un banco de Plaza, Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

10.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL PROVEEDOR, a proveer la póliza con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------

10.4 LA CONVOCANTE, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------

10.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los 60 días posteriores al fiel cumplimiento de lo acordado en el contrato.----------

"Servicios Tecnológicos" S.R.L.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MULTAS

11.1 Si EL PROVEEDOR no diera cumplimiento a la prestación de los servicios contratados, en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (1%) uno por ciento del valor total del contrato, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato.----------

11.2 La Contratante queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor.----------

11.3 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte de EL PROVEEDOR, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor total del contrato.----------

11.4 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las Condiciones del contrato.-------
13.2 Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

13.3 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

"Servicios Tecnológicos" S.R.L.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA:

14.EN FE DE LO CUAL, EL PROVEEDOR Y LA CONTRATANTE, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.---------- ----------

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA:

.....
CP NATALIA ROSSANA PALÁCIOS P.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

POR SERVICIOS TECNOLOGICOS S.R.L

"Servicios Tecnológicos"

.....
Sr. VENANCIO DOMINGUEZ